

Presentación

En marzo de 2020, el diputado federal Eraclio Rodríguez Gómez presentó por segunda ocasión una iniciativa de reforma a la Ley Federal de Variedades Vegetales (LFW), en el marco del T-MEC, que pretende obligar a nuestro país a adherirse al Convenio de la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV) en su versión de 1991, cuyo cambio esencial respecto al Convenio de 1978 está en registrar todas las variedades vegetales existentes en México, y de esta manera privilegiar los derechos de propiedad intelectual de las empresas por encima del bien común, de los derechos de los pueblos indígenas y de las prácticas agro culturales que han sido preservadas por las comunidades campesinas e indígenas a lo largo del tiempo.

Con lo cual, en los últimos meses y con la entrada en vigor del T-MEC, esta iniciativa de reforma a la LFW continúa promoviéndose intensamente bajo el argumento de que el T-MEC exige su reforma. Sin embargo, esto no es así, algunos grupos empresariales buscan aprovechar la coyuntura de la entrada en vigor del T-MEC y la contingencia por Covid-19 para pasar esa reforma sin el debido debate sobre su impacto y consecuencias. La emergencia sanitaria a causa del Covid-19 ha derivado en obstáculos para la difusión de información respecto a la reforma, pues acapara casi todos los micrófonos. Lo que es muy preocupante son el Acuerdo Transpacífico de Cooperación Económica (TPP) y el T-MEC, pues nos obliga a adherirnos al UPOV 91 en un lapso no mayor de cuatro años. Por lo anterior, se espera que incrementemente en próximas fechas la presión para privilegiar los derechos de obtentor y, en este sentido, aprobar reformas a la Ley de Variedades Vegetales que perjudiquen gravemente a

las comunidades campesinas, indígenas y equiparables, dañando de manera irreversible la herencia fitogenética de México y el mundo.

UPOV es una organización creada a través de un tratado internacional que busca proteger los llamados “derechos de obtentor de las personas mejoradoras de variedades vegetales” (cualquier planta). Este es un derecho de exclusividad análogo a una patente, pero en organismos vivos. El tratado es de 1968 y ha tenido tres reformas: el acta de 1971, 1978 (vigente en México) y 1991. Debido a ellas, el tratado (principalmente por la presión de grupos empresariales) se ha ido inclinando cada vez más hacia la protección del derecho de obtentor en detrimento de la diversidad biológica, su conservación, la utilización sostenible y la participación justa y equitativa de los beneficios que genera. Además de vulnerar, como hemos insistido, los derechos de las comunidades indígenas y campesinas.

México es de los cinco países megadiversos del mundo y es un reservorio genético para toda la humanidad. La pretendida “protección” de los derechos de obtentor implicaría la prohibición de prácticas agroculturales como el intercambio libre de semillas, su selección y resguardo, fundamentales para conservar la diversidad biológica y el curso natural de la coevolución armónica de las especies.

La cuestión es que el UPOV 91 obliga a “proteger” todas las variedades vegetales de un país bajo los derechos de obtentor. Esto se traduce en poner bajo las leyes del mercado todas las variedades vegetales y privatizar los recursos genéticos. El tratado no contempla que se trata de organismos vivos que por naturaleza están en flujo constante e intercambio con otras especies y son imposibles de aislar o controlar.

La iniciativa de reforma que nos preocupó en un inicio, buscaba implementar el Convenio UPOV 1991, cuando aún no existía una adhesión al tratado. Sin embargo, aunque esto no ha sucedido todavía, nuestra inquietud no ha terminado, pues se espera que tengamos que combatir dicha adhesión y los subsecuentes intentos de modificación de la LFV.

La Ley propuesta nos ha servido de escenario para simular las graves consecuencias de este tipo de iniciativas, pues criminaliza con cárcel a quien continúe sus prácticas agroindustriales y sanciona severamente con embargos a las cosechas y multas millonarias a quienes no respeten dicha Ley. También permite que cualquier persona, sobre todo empresas (que son quienes tendrán el poder económico), pueda registrar cualquier variedad vegetal como propia, incluyendo a las variedades nativas, bajo el argumento de que se trata de un “descubrimiento”. Podría bastar incluso hacer una pequeña modificación genética para que los derechos sean suyos, como si se tratara de un nuevo obtentor.

Es preocupante que entre los argumentos más recurrentes en este tipo de iniciativas se anulen los conocimientos creados por las comunidades originarias y campesinas. Además, desconocen que son ellas quienes tienen la posesión de una gran cantidad de variedades vegetales. Una solución que se ha intentado dar desde esta lógica es registrar a todas las variedades en posesión de las comunidades como sus propios derechos de obtentor, sin embargo, consideramos que puede ser contraproducente pues entre sus efectos las arrincona dentro de las leyes del mercado, dichas comunidades no quieren registrarlas, ya que consideran que estas semillas son de todas y todos, no están a la venta.

El presente esfuerzo colectivo surge como reacción a la propuesta de reforma de ley y la consiguiente lucha que hemos de dar también contra la adhesión al acta de 1991 de la UPOV. Nuestra preocupación es grande, pues la adhesión al tratado generaría un impacto irreversible para nuestro país y el mundo, al limitar el uso y acceso libre a recursos fitogenéticos, vulnerando la soberanía alimentaria y los derechos de los agricultores, afectando prácticas milenarias de los indígenas y campesinos para producir y usar semillas propias e intercambiarlas libremente, limitando la diversidad genética, base de la selección natural y de la evolución. Por otro lado, la propuesta de reforma que hemos estudiado y la inercia que nos hace suponer que la discusión volverá abrirse en los próximos meses, o en cualquier momento, contravienen derechos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de derechos huma-

nos de los cuales México es firmante y tienen prioridad sobre los tratados mercantiles, toda vez que los tratados en materia de derechos humanos están jerárquicamente por encima de los tratados de naturaleza económica.

Desde una mirada interdisciplinaria, la presente obra revisa, a partir de diversas ópticas, en qué medida priorizar los derechos de obtentor contribuye a poner en riesgo la biodiversidad en nuestro país. Los análisis abarcan perspectivas distintas desde variados campos de especialización y estudio como la biología, el derecho, la agronomía, la ciencia política y la filosofía. Subyace a todos ellos la necesidad de cuestionar si la naturaleza puede ser considerada una mercancía y no un fin en sí misma, y si cabe poner en riesgo la continuidad de la especie humana y de otras muchas especies, al permitir que entren en conflicto el cuidado de la biodiversidad y el resguardo de las semillas nativas con los intereses mercantiles de unos cuantos.

BLANCA ESTELA SOLANO FLORES

SANDRA ANCHONDO PAVÓN

MARÍA VICTORIA FERNÁNDEZ MOLINA

DAVID RIVERO FRAGOSO